



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE LA INVERSIÓN

EXPEDIENTE: ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL TRAMO ORIENTAL DEL PUENTE MOCHO COMO PASO DE GANADO TRASHUMANTE EN LA RUTA CASTRIL-SANTIAGO PONTONES-SIERRA MORENA (JAÉN)

N.º CONTR: CONTR 2024 298164

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las vías pecuarias en Andalucía constituyen testimonios físicos de un modo de utilización y aprovechamiento del territorio y de un desarrollo económico en el que primaba su vocación ganadera. En la actualidad, por su definición jurídica, están llamadas a tener un papel protagonista en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente. Al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, las vías pecuarias desempeñan un importante papel en la diversidad paisajística, en la gestión y conservación de los espacios naturales, en el fomento de la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales y en el incremento del contacto social con la naturaleza. En este contexto, existe una alta demanda social e institucional sobre esta Infraestructura Verde como pilar básico en el desarrollo rural y elemento para la cohesión social y territorial. La recuperación de vías pecuarias para el uso público no motorizado se ha convertido en un elemento importante para la diversificación económica y la dinamización eco-turística de muchas zonas rurales.

Con esta finalidad, se elaboró y aprobó el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo uno de sus objetivos prioritarios la definición de las actuaciones necesarias para la recuperación, la restauración y el mantenimiento de estas infraestructuras verdes. Por su parte, el Plan para la Recuperación Transformación y Resiliencia recoge, dentro del componente 4 (Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad), inversión 2 (Conservación de la biodiversidad terrestre y marina), actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión, en este caso dentro de las Reservas de la Biosfera.

En el caso que nos ocupa, la actuación consiste en el acondicionamiento y puesta en valor del tramo oriental del Puente Mocho como paso de ganado trashumante en la ruta Castril-Santiago Pontones-Sierra Morena. Este Puente Mocho posibilita el paso sobre el río Guadalimar a la altura en que conectan la Vereda de Puente Mocho a la Sierra y la Vereda Camporredondo. Completa igualmente la conexión con la Vereda de Las Juntas. Por lo tanto esta actuación garantiza la continuidad, en condiciones de seguridad, de la red de infraestructuras y corredores verdes de las comarcas, contribuyendo de este modo no solo al tránsito ganadero sino también a los múltiples usos a que están destinadas las vías pecuarias.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto central de este contrato consiste en la consolidación estructural del Puente Mocho con la intención de otorgarle la estabilidad definitiva que actuaciones anteriores no han logrado procurarle. Una vez detectados los daños que sufre la estructura se han identificado las actuaciones que resulta necesario llevar a cabo para dicha consolidación estructural y que básicamente consisten en la reposición de la sillería de las bóvedas y los tímpanos del puente, la restauración de la plataforma y la reconstrucción del tajamar. Para llevar a cabo estos trabajos se hace necesaria la instalación de una cimbra que servirá fundamentalmente para facilitar la reposición e instalación de las nuevas piezas de sillería.

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además de esa finalidad principal de consolidación estructural, resulta necesario llevar a cabo una serie de trabajos complementarios. En primer lugar, para poder trabajar en la zona se debe desecar y dragar el cauce, limpiando la zona de vegetación y lodo, lo que permitirá la instalación de la cimbra. Por otro lado, se construirán dos caminos para permitir el acceso de maquinaria y materiales a la zona de actuación. En tercer lugar, se construirán dos escolleras sobre los laterales del puente a efectos de mejorar el comportamiento hidráulico del cauce y garantizar la estabilidad estructural del puente. Por último, se repondrá la zona de actuación a su estado original, eliminando los caminos de acceso y restaurando la vegetación afectada por las obras. Finalmente, dadas las características del entorno, el contrato contempla el seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras.

3. LOTES

Conforme a lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación considera que no procede la división en lotes. El objeto del contrato consiste en una obra unitaria en la que la ejecución de las distintas fases del contrato de manera independiente dificultaría la correcta realización de las prestaciones desde un punto de vista técnico. El hecho de llevar a cabo la obra en un solo lote y por un único contratista permitirá una mejor coordinación de la ejecución de todas las unidades que la componen.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DESGLOSE DE SALARIOS POR CATEGORÍA PROFESIONAL Y GÉNERO.

Se desglosa a continuación el Presupuesto Base de Licitación:

Costes directos	135.558,00 €
Costes indirectos	8.133,48 €
Presupuesto de Ejecución Material	143.691,48 €
Gastos Generales	18.679,89 €
Beneficio Industrial	8.621,49 €
Valor estimado del contrato	170.992,86 €
IVA	35.908,50 €
Presupuesto Base de Licitación	206.901,36 €

Se han utilizado los precios de las tarifas TRAGSA 2023 sujetas a IVA, aplicables a las actuaciones a realizar por Ejecución por Administración-Empresa Pública, publicadas en el BOE: Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Aquellos precios que no aparecían como tales en dichas tarifas, se han creado tomando como base los precios elementales de éstas para crear los precios descompuestos, o bien, cuando estos no existen se han creado los nuevos precios elementales.

Para el cálculo de los costes indirectos se ha aplicado un porcentaje del 6% a los costes directos conforme a la justificación y fórmulas indicadas en el Proyecto.

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No procede la revisión de precios teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.

Desagregación por categorías profesionales y por género:

Las categorías profesionales se reflejan partiendo de los precios unitarios que incorpora el Proyecto redactado por técnicos competentes en su Anejo n.º 10:

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
O01009	h	Peón	21,35 €
O01004	h	Oficial especialista	24,94 €
O01005	h	Oficial de oficios	22,11 €
O01007	h	Jefe de cuadrilla forestal	22,77 €
O01003	h	Maquinista o conductor	27,31 €
O03013	h	Consultor senior especialista	54,43 €

En cuanto a la desagregación por género para esta provincia de los costes de personal, se han obtenido de datos reales procedentes de los Informes de Seguimiento del Empleo Generado en el Programa de Mejora Forestal y Regeneración Medioambiental y Rural. Plan de Choque por el Empleo de Andalucía.

DATOS PLAN DE CHOQUE POR EL EMPLEO ANDALUCÍA. PROVINCIA DE JAÉN	
HOMBRE	84,91 %
MUJER	15,09 %

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Este expediente se financia con cargo a fondos NextGeneration (EU) procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 en el marco de la inversión 2 (Conservación de la biodiversidad terrestre y marina) del componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” (en adelante C04.I02) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), actuación Reservas de la Biosfera españolas con Código Identificativo Único de la Actuación¹ (Orden/HFP/1031/2021) C04.I02.P01.S16.S14.PROVISIONAL.11 y Código de Referencia de Operación (OM HFP 55/2023) MRR\$2vuhuv0vg5gpy+dA, en el Sistema CoFFEE.

El Porcentaje de cofinanciación con fondos MRR es del 100 %.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	206.901,36 €	1900180000 G/44E/68909/00/MR02040205 2021001227

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se propone la tramitación de un procedimiento abierto simplificado de contratación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por cuanto se cumplen las dos condiciones indicadas:

- a) El valor estimado del contrato de obra es inferior a dos millones de euros (170.992,86 €).
- b) Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el veinticinco por ciento del total (22 puntos sobre 100).

¹ . Es el código de la Actuación en la que se incluye el expediente, que genera CoFFEE (Se aclara que una Actuación CoFFEE puede agrupar uno o más expedientes de la misma tipología de instrumento jurídico).

Teniendo en cuenta las precitadas características del contrato, se considera que este procedimiento es el más idóneo por cuanto permite agilizar la tramitación, licitación y adjudicación del mismo dada la reducción de plazos y la eliminación de determinados requisitos que posibilita.

El contrato que nos ocupa está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, eleva los umbrales económicos para la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado de contratación pública regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, en este caso se ha optado por el procedimiento abierto simplificado ordinario dadas las características de las actuaciones objeto del contrato. Este centro directivo entiende que la adecuación de un puente de sillería y sus trabajos complementarios requieren, entre otros, que los licitadores acrediten una solvencia técnica o profesional, que se puedan valorar las ofertas presentadas mediante criterios que dependan de un juicio de valor o que se pueda exigir una garantía definitiva, cuestiones que no permite el procedimiento abierto simplificado abreviado.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No procede la exigencia de garantía provisional.

Se establece una garantía definitiva por valor del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA), de conformidad con lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante retención en el precio.

8. CLASIFICACIÓN

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato \geq 500.000 euros): no

A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no resulta obligatoria la clasificación del contratista por tratarse de un contrato de obras con un valor estimado inferior a los 500.000 euros.

No obstante lo anterior, se indica la clasificación del contrato a efectos de que aquellos licitadores que así lo consideren oportuno puedan acreditar su solvencia por este medio.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Grupo	Subgrupo	Categoría
E (Hidráulicas)	5 (Defensas de márgenes y encauzamientos)	2
K (Especiales)	7 (Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos)	2

La clasificación indicada encuentra su justificación en el artículo 36.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración establecer la clasificación en dos subgrupos diferentes cuando el importe de la obra parcial que dé lugar a la clasificación supere el 20% del precio total del contrato. En este caso, el objeto principal de la obra consiste en el acondicionamiento del Puente Mocho, considerado como bien inmueble de valor histórico-artístico. Sin embargo, se prevé también la ejecución de una serie de trabajos en el cauce mismo.

Tal y como se justifica en el Anejo n.º 14, punto 4 “Clasificación del contratista”, el 20% del Valor Estimado del Contrato asciende a 34.198,57 € y los capítulos del presupuesto que superan dicho valor son “Obras complementarias (actuaciones en cauce)” y “Consolidación estructural”, que suponen respectivamente un 39,83 % y 30,88 % del precio del contrato.

En cuanto a la categoría del contrato, conforme a lo indicado en el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, corresponde en el presente caso una categoría 2 por cuanto el valor estimado del contrato (con un plazo de duración inferior a un año) es superior a 150.000 euros e inferior a 360.000 euros.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación que serán alternativos, no acumulativos:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 170.992,86 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato: 34.198,57 €
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

No siendo exigible clasificación del contrato, prevalecerá el criterio del 20% del importe del contrato, 34.198,57 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil

acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se considera que la solvencia económica y financiera exigida es proporcionada y no supone un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 74.2 y 87.4 de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional:

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 119.695 euros.

Periodo para tener en consideración las obras realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 5 años

Dado el importe del contrato, la exigencia de clasificación no es obligatoria. Sin embargo, teniendo en cuenta la tipología de los trabajos a realizar se entiende necesario exigir al licitador una mínima experiencia en la ejecución de obras de índole similar. Siendo el objeto del contrato la adecuación de un puente considerado bien histórico-artístico, la actuación sobre el mismo requiere una experiencia y un conocimiento previos sobre este tipo de infraestructuras. Además, las actuaciones en el cauce tienen un peso importante en el Proyecto de obras, por lo que conviene acreditar que se han ejecutado trabajos de naturaleza análoga.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los certificados de buena ejecución se ha fijado en 119.695 euros, que se corresponde con el 70% de la anualidad media del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la LCSP.

2. Indicación de las medidas de gestión ambiental que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que la persona licitadora posea certificación en el/los siguientes sistemas de gestión medioambiental o equivalentes: certificado ISO 14001 (sistema de gestión ambiental) o equivalente, que cubra las actividades relacionadas con el contenido de la obra, plenamente vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (no admitiéndose certificados en proceso de renovación o caducados a esa fecha).

Teniendo en cuenta el entorno en el que se actúa, que se trata de un medio sensible, y de la obligación de protección del medio ambiente que ha de primar en la actividad de cualquier Administración Pública (máxime en este caso teniendo en cuenta que el órgano de contratación es la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad), se considera plenamente justificada la exigencia de este tipo de certificados de gestión medioambiental.

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

No habiéndose incluido entre los criterios de solvencia técnica y profesional ninguno relativo a los medios personales o materiales suficientes para la ejecución de la obra, sí se considera conveniente exigir al contratista el compromiso de adscripción a la obra de los medios que se indicarán a continuación. Se ha entendido oportuno incluir dicho compromiso en este apartado y no en el precedente por cuanto se entiende suficiente que el contratista disponga de los mismos en el momento de formalización del contrato y no que los licitadores dispongan de ellos en el momento de presentación de sus ofertas.

Medios personales:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad	Experiencia
Jefe de obra	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	3 años	2 obras de, al menos, el importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido)
Encargado de obra	Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	3 años	2 obras de, al menos, el importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido)
Recurso preventivo	Nivel básico en prevención de riesgos laborales	2 años	Como recurso preventivo en dos obras de, al menos, el importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido)

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Se aportará como medio de prueba el título, original o copia que tenga carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, de la titulación requerida para el personal asignado con carácter permanente en la obra. Para la acreditación del cumplimiento del requisito de experiencia, se aportará como medio de prueba, para cada uno de los trabajadores asignados con carácter permanente a la obra, breve curriculum vitae y “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra”, realizada conforme al modelo establecido en el anexo XX. El recurso preventivo, con formación y capacidad adecuada, que deberá disponer de los medios y recursos necesarios, cuya función es vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, como medida preventiva complementaria, habrá recibido previamente la formación preventiva correspondiente, tendrá que ser consciente de su nombramiento y conocer en qué momentos deben cumplir con las funciones para las que han sido designado. Puede ser uno de los trabajadores que vayan a ejecutar el trabajo objeto de contratación.

Medios materiales:

La maquinaria, herramientas y materiales relacionados en el apartado “Precios unitarios” de la Justificación de Precios contenido en el Anejo n.º 10 así como los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de obra.

11. SUBCONTRATACIÓN

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial. En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establece una penalidad del 30% del importe del subcontrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante criterios cuantificables por la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. En la búsqueda de la mejor relación calidad-precio las ofertas se evaluarán con arreglo a criterios económicos y cualitativos respectivamente.

Para los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se tendrá en cuenta la proposición económica.

La máxima puntuación (78 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Para cada uno de los Escenarios A y B, se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas que cumplan simultáneamente sus correspondientes parámetros objetivos:

Escenario	Parámetros objetivos	
	Puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor	Oferta económica
Escenario A	≤ 11 puntos	Ofertas económicas (OE) cuyo porcentaje de baja (BO i) supere al porcentaje de la baja media en el valor de: 50 puntos dividido por el porcentaje de la baja media $BO i > BM + (50/BM)$
Escenario B	> 11 puntos	Ofertas económicas (OE) cuyo porcentaje de baja (BO i) supere al porcentaje de la baja media en el valor de: 100 dividido por el porcentaje de la baja media $BO i > BM + (100/BM)$

(NOTA: Donde: BOi = Porcentaje de baja de la oferta i; BM = Porcentaje de la Baja media; OEi = Oferta económica i).

Ejemplo: Para un presupuesto de licitación de 1.000.000 euros y una baja media de 200.000 euros se considerarán ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas aquellas ofertas que cumplan alguno de los dos escenarios siguientes:

Escenario A:

Cuente con una puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor igual o inferior a 11 puntos y un porcentaje de baja en la oferta económica superior a $20 + (50/20) = 22,5\%$, es decir bajas superiores a 250.000 euros.

Escenario B:

Cuente con una puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor superior a 11 puntos y un porcentaje de baja en la oferta económica superior a $20 + (100/20) = 25\%$, es decir bajas superiores a 250.000 euros.

Para el cálculo de la oferta media se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Si existen siete o más ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media las dos ofertas económicas más altas ni las dos más bajas.

2º.- Si existen cinco o seis ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media ni la oferta económica más alta ni la más baja.

3º.- Si existen menos de cinco ofertas económicas admitidas: todas las ofertas computan para el cálculo de la oferta media.

4º.- Visto lo anterior, el cálculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$O_m = \sum_{i=1}^n OE_i/n$$

donde:

O_m = Importe de la oferta media.

OE = Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

n = Número de ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad,

aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En cuanto a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se realizarán valoraciones parciales para cada uno de los criterios del Estudio Técnico descrito en el Anexo V, resultando la siguiente puntuación máxima:

1.- Grado de conocimiento del proyecto.- Puntos máximos asignados: 9 puntos.

Emplazamiento, estudio para la optimización de los desplazamientos y detección de las principales dificultades de la obra según las distintas actuaciones que la componen. Descripción de las posibles interferencias de las actuaciones proyectadas con la flora, fauna y hábitats. Programa de evaluación y planificación de la generación de residuos procedentes de las actuaciones.

2.- Recursos, Esquema de Organización y Ejecución de la obra. Innovaciones.- Puntos máximos asignados: 7 puntos.

Idoneidad y coherencia en la selección de los medios humanos, materiales y maquinaria que actuarán directamente en la ejecución del contrato y totalización de los mismos (unidades y jornales). Se identificarán los distintos actores de la obra en las áreas de ejecución, prevención de riesgos laborales y calidad ambiental. Se describirán las ventajas que suponen la aportación de las innovaciones tecnológicas que se vayan a incluir durante la ejecución de la obra. Deberá detallarse el procedimiento concreto seguido para la futura contratación de todos los recursos que actuarán para la ejecución del contrato.

3.- Memoria de impacto de los usuarios.- Puntos máximos asignados: 4 puntos.

En esta memoria se incorporarán el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las molestias a los usuarios, así como al conjunto de personas y bienes aledaños de las obras. En ningún caso estas

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medidas podrán suponer coste adicional para la Administración. Dicha memoria expondrá al menos los siguientes apartados:

- Análisis de la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se proponga incorporar para mejorarla.
- Análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y los medios que se propongan al objeto de disminuir su impacto.
- Medidas que se propongan para el minimizar el impacto en situaciones especiales de alta intensidad de tráfico (fines de semana, períodos vacacionales, etc.) en su caso.
- Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc. que se consideren adecuadas para minimizar el impacto y proceso de ejecución de la obra.

4.- Reducción de las distintas emisiones contaminantes que puedan afectar a la atmósfera durante la ejecución de la obra.- Puntos máximos asignados: 2 puntos

Deberán considerarse emisiones de ruido, polvo y CO2 de las distintas maquinarias utilizadas y actuaciones a ejecutar y reseñar los procedimientos y métodos utilizados en el cálculo de las mismas.

La documentación contenida en la memoria técnica deberá ir precedida de un INDICE realizado en hoja independiente, en el que conste el contenido del mismo enumerado. Se presentará perfectamente clasificada por apartados, siguiendo la misma estructura que se contiene en el presente Anexo.

No se aceptará aquella documentación que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer los aspectos a valorar reseñados en el presente Anexo.

Todos los folios de la memoria irán necesariamente grapados, firmados, sellados y numerados.

Las hojas de la memoria que no cumplan los requisitos anteriores no serán valoradas así como la memoria que exceda el número de folios máximos establecidos.

Los formatos, características y extensión máxima de los anteriores documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

Formato preferible:

- Tamaño de hoja: DIN-A4 (Únicamente el organigrama, el Programa de Trabajos y un plano explicativo de la concepción global de la obra podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al DIN A-4 y, a efectos del cómputo del número total de hojas admitidas como integrantes del documento, estas hojas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN A-4.
- Tipo de letra: News GotT.
- Tamaño de letra: 11 pto.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.

Extensión máxima preferible de cada documento:

- 1.- Grado de conocimiento del proyecto.- 60 caras.
- 2.- Recursos, Esquema de Organización y Ejecución de la obra. Innovaciones.- 30 caras.
- 3.- Memoria de impacto de los usuario.- 20 caras.
- 4.- Reducción de las distintas emisiones contaminantes que puedan afectar a la atmósfera.- 10 caras.

Documentación complementaria: No se valorará ningún tipo de documentación adicional a la solicitada.

La puntuación técnica de una oferta (PT) será el resultado de sumar la puntuación obtenida según los criterios arriba indicados. En la valoración se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido de lo señalado en el Anexo V.
- Concreción.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización de la obra.
- Aportación de estudios específicos no incluidos en el proyecto de construcción.

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por cada uno de los cuatro criterios se establecen tres valoraciones posibles: “No conforme”, “Parcialmente Conforme” y “Conforme”, con la definición que se indica a continuación:

NO CONFORME: la puntuación es el 0 % de puntos asignados al criterio. Esta valoración se utiliza cuando el licitador no suministra la información requerida, o cuando la información suministrada por el licitador no responde a los elementos requeridos (en relación al contenido o calidad de los mismos) sobre los que se configura el criterio técnico.

PARCIALMENTE CONFORME: este grado de conformidad corresponde a una puntuación del 50% del número de puntos asignados al criterio. En este caso, la información suministrada por el licitador no permite una completa valoración en relación a los elementos requeridos (en relación al contenido o calidad de los mismos) sobre los que se configura el criterio técnico.

CONFORME: este grado de conformidad corresponde a una puntuación del 100% del número de puntos asignados al criterio. La información suministrada por el licitador permite una completa valoración en relación a los elementos requeridos (en relación al contenido o calidad de los mismos) sobre los que se configura el criterio técnico.

13. DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **4 meses**, salvo que por causas no imputables al contratista se precise una ampliación el plazo respecto al inicialmente previsto, siempre teniendo en cuenta la observancia de los plazos temporales que para el cumplimiento de hitos y objetivos impone la normativa relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Por un lado, se han establecido condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y ambiental, concretamente:

1.- Los vehículos utilizados por los técnicos de la persona que resulte adjudicataria, para la dirección y visita de las obras, deberán tener el distintivo ambiental correspondiente a la clasificación ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles, lo que justifica esta condición especial. Está directamente relacionado con el objeto del proyecto dado que los trabajos se desarrollan en zonas de alto valor natural que se desean mantener con las menores alteraciones posibles. El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al órgano de contratación, de la documentación referida a la clasificación ECO o CERO del vehículo o vehículos que se utilizarán durante la ejecución de la obra.

2.- La persona adjudicataria deberá proceder a la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La obligación de recogida incluirá su transporte y depósito en el punto de reciclaje que corresponda según la naturaleza de cada residuo. Está directamente relacionado con el objeto del proyecto dado que los trabajos se desarrollan en zonas de alto valor natural que se desean mantener con las menores alteraciones posibles. El medio para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, junto con la certificación final de los trabajos, de un certificado o justificante de haber depositado los residuos generados durante la ejecución del contrato en un gestor autorizado para su eliminación.

3.- La persona adjudicataria deberá adscribir a la obra al menos a una mujer durante el plazo de ejecución de la misma. La finalidad de esta condición no es otra que combatir la situación de desigualdad de género en el mercado laboral, especialmente patente en el sector de la construcción, y promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial el contratista deberá aportar documentación acreditativa del mismo: copia del contrato de trabajo, vida laboral de la trabajadora, documento firmado por la persona responsable del departamento de recursos humanos certificando la adscripción de la trabajadora a la obra o cualquier otra documentación que permita acreditar el cumplimiento de la citada condición especial.

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todas estas condiciones especiales de ejecución cumplen los requisitos establecidos en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público. Están vinculadas al objeto del contrato, es decir, no vienen referidas al sistema organizativo de la entidad, sino a la prestación que debe realizarse en virtud del contrato, cumpliendo de esta manera lo señalado en el artículo 145.6 de la LCSP. Además, son condiciones no discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Por otra parte, al tratarse de un contrato financiado con cargo al mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

15. NORMATIVA APLICABLE

En los procedimientos de Contratos que puedan recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 2/2023, en relación con los contratos, financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia detalla la información que debe acompañar a los contratos (en adelante, Instrucción 2/2023).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, RMRR).
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021).

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023).
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a los Componentes 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” y 5 “Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 3 de diciembre de 2021 de la Presidenta del Organismo Autónomo Parques Nacionales por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera.
- Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 2/2023, en relación con los contratos, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

16. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, están definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, y son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, se incorpora al expediente de contrato un documento en el que se recoge en qué documentos se contempla el cumplimiento de cada principio específico del Plan, que se archivará en el expediente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.2.e) de la Orden HFP/1030/2021, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, que se archivará en el expediente.

En el caso de existir subcontrataciones, será obligatorio que los subcontratistas aporten, con carácter previo a la formalización del contrato, este documento firmado, el cual será remitido al responsable del contrato y se archivará en el expediente.

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Hito y objetivo y criterios para su seguimiento y acreditación del resultado

El PRTR fue aprobado formalmente por la Comisión Europea en junio de 2021 a través de la “Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”², en adelante CID.

En el Anexo³ del CID se describen las reformas e inversiones e identifican los hitos (logros cualitativos) y objetivos (logros cuantitativos) que se deben alcanzar con cada reforma e inversión, así como la fecha para su cumplimiento.

La ejecución del PRTR se rige bajo el principio del compromiso con el resultado, por ello, el cumplimiento de hitos y objetivos adquiere una máxima relevancia, ya que es una condición determinante para el desembolso de estos fondos por parte de la Comisión Europea.

La actuación objeto del presente expediente contribuirá al cumplimiento del objetivo 69 del Anexo del CID “Actuaciones de conservación de la biodiversidad”.

Todo ello, de conformidad con el Anexo del CID, el Anexo descriptivo de la Componente 4 del PRTR y el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente citado anteriormente en el apartado de Normativa aplicable, así como, al documento “Criterios para el cumplimiento de los objetivos 69 y 71 ligados a las inversiones 2 y 3 del componente 4 del PRTR” aprobado el 16.01.2023 por Responsable de Medidas C4I2-I3, cuyas directrices sobre la metodología para la medición y verificación serán tenidas en cuenta para estimar el valor de la contribución a dichos hitos / objetivos a través del presente expediente.

El plazo para el cumplimiento de este hito/objetivo finaliza el 31 de mayo de 2026.

Se dejará constancia de la acreditación del resultado una vez finalizada la actuación y tras las verificaciones oportunas en el momento de la certificación, cumplimentando para ello el documento “Certificación del cumplimiento de hitos u objetivos PRTR” que se archivará en el expediente.

Etiquetado verde y etiquetado digital

Conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Planes de Recuperación y Resiliencia deben destinar, al menos, un 37 % de sus recursos económicos totales a objetivos climáticos y, al menos, un 20 % a objetivos digitales.

La metodología para calcular la contribución a objetivos climáticos consiste en asignar a cada actuación uno, y solo uno, de los campos de intervención (etiquetas) previstas en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Estos campos de intervención llevan asociado un determinado porcentaje de cálculo de contribución a los objetivos climáticos, que puede ser del 0 %, del 40 % o del 100 %.

El etiquetado climático de cada medida o submedida viene definido, en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre análisis del Plan de Recuperación y Resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo y en el Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021PC0322&from=ES>

3. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb-895a-01aa75ed71a1/language-es>

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El procedimiento de cálculo se realiza multiplicando el presupuesto de cada actuación por el porcentaje del campo de intervención al que pertenezca. De esta forma, las actuaciones que se correspondan con una etiqueta climática: Del 100%, tendrán pleno reconocimiento climático. Del 40%, tendrán solo reconocido que dirigen a la lucha contra el cambio climático de cada 10 € invertidos. Del 0%, no tendrán reconocida una contribución a la lucha contra el cambio climático.

Las actuaciones del presente expediente se corresponden con el campo de intervención 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” que tiene una contribución al etiquetado verde de:

- Coeficiente climático del 40 %
- Coeficiente medioambiental del 100 %

Y una contribución del 0% al etiquetado digital.

Análisis de riesgo en relación con el cumplimiento del principio DNSH, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (do no significant harm):

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En la planificación y diseño de las actuaciones del presente expediente se han tenido en consideración las condiciones específicas para la definición del principio DNSH que figuran en el apartado 8 de la descripción detallada del Componente 4, donde se establece si requiere o no de una evaluación sustantiva.

Además, se han seguido las indicaciones de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Guía MITECO)⁴.

Se ha realizado una autoevaluación para verificar el cumplimiento del DNSH de las actuaciones que ocupan al presente expediente cuyo resultado es favorable como se detalla en los documentos que se archivan en el expediente.

Por otro lado, con carácter previo a la firma de la resolución del contrato, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar la Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicios significativos” a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, firmado por la persona representante legal de la empresa adjudicataria, que se archivará en el expediente.

Por último, una vez finalizada la ejecución de la actuación, con la última certificación, se comprobará que efectivamente no se ha producido daño significativo al medio ambiente con la actuación y se dejará constancia del resultado de esta autoevaluación ex post cumplimentando para ello nuevamente el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021 que será suscrito por la Dirección Facultativa y por la persona responsable del contrato, que se archivará en el expediente.

⁴ . https://w.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

Se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, así como, lo contemplado en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborada por el Servicio Nacional DE Coordinación Antifraude (SNCA) y en el Plan de medidas antifraude de la Junta de Andalucía (PMA) y en las adaptaciones correspondientes del mismo de esta Consejería.

De conformidad con el apartado 6.2.1. del PMA se ha cumplimentado el documento “Lista de comprobación de banderas rojas - Anexo VII del PMA” y se archivará en el expediente.

Además, se verificará la ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen de una u otra forma en el procedimiento de contrato y en la ejecución de las actuaciones del presente expediente al objeto de garantizar la imparcialidad de las mismas y se dejará constancia de todo ello, archivando en el expediente las oportunas Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se archivarán en el expediente.

La cumplimentación de las DACI debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión.

Dado que la adopción de medidas preventivas, como las DACI, puede no ser suficiente por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, se recoge en el documento de contrato la obligación de las personas firmantes de las DACI, de poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la DACI y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el contrato. Para la comunicación de un posible caso de conflicto de interés del personal al servicio de la Administración Pública será preceptivo la cumplimentación del oportuno documento, que notificará oportunamente y además se archivará en el expediente.

Además, la empresa deberá acreditar ante el órgano ordenante la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023 y presentará en este caso las oportunas DACI, que se archivarán en el expediente.

Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

El órgano responsable del contrato acredita las referidas obligaciones, a través de la cumplimentación de los **documentos** recogidos en los Anexos III.D de la Orden HFP/1030/2021, que quedan incorporados al expediente.

Identificación del receptor final de los fondos

En cumplimiento de la directriz novena de la Instrucción 2/2023, se incluirá en los procedimientos de contratación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de la empresa y, en su caso, de los subcontratistas:

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) NIF de la empresa adjudicataria y subcontratistas (en su caso).
- b) Nombre o razón social de la empresa adjudicataria y subcontratistas (en su caso).
- c) Domicilio fiscal de la empresa adjudicataria y subcontratistas (en su caso).
- d) Aceptación de la cesión de datos entre la Administración Públicas implicadas y la empresa adjudicataria para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, tanto la empresa adjudicataria como el subcontratista, en su caso, presentarán una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al Anexo IV de la Instrucción 2/2023, que se archivarán en el expediente.
- e) Como ya se ha mencionado anteriormente, también aportarán una declaración de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR de la empresa adjudicataria y subcontratistas (en su caso).
- f) En el caso de existir subcontrataciones, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar su acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de contrato, que se archivará en el expediente.
- g) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021: nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista, conforme al Anexo V de la Instrucción 2/2023, que se archivará en el expediente.

Comunicación e identidad visual financiación PRTR

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, la empresa adjudicataria del contrato que nos ocupa y los subcontratistas (en su caso) deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación de la financiación del presente expediente con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por ello deberán cumplir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las Instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del MRR y le sean trasladadas por el órgano que licita.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas en el artículo 34.2 del RMRR que establece que los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada de indique “financiado por la Unión Europea – Next Generation (EU)”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En toda la documentación que forme parte del expediente y en los contratos financiados en el marco del PRTR los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos:

- Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- Logo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- Logo de la Junta de Andalucía.

Estos logos se añadirán también a las placas y/o carteles informativos de la participación de estos fondos (en el caso de operaciones de inversión), publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, con las que se realice la divulgación de las actuaciones del expediente. Además, en el caso de operaciones de inversión, se dejará constancia de todo ello mediante la emisión de un Informe o dossier con las fotografías de las actuaciones subvencionadas en la que se vean los logos, que será firmado por la Dirección Facultativa y la persona responsable del contrato.

Por otro lado, en el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establece que, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las empresas ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda, contrato o procedimiento de licitación, para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

En este sentido y siguiendo indicaciones del Ministerio de Hacienda, la citada comunicación se realizará a la siguiente dirección de correo electrónico de la Autoridad Responsable: comunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es y se dejará constancia de ello en el expediente mediante la emisión del **documento** que será firmado por la persona responsable del contrato.

Derecho al acceso a la información y conservación de la documentación

La empresa adjudicataria del contrato que nos ocupa y sus posibles contratistas están obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, durante cinco o tres años, según proceda⁵ contados a partir de la fecha de pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Además, el presente expediente se encuentra sometido a los controles de la Comisión Europea, de la Oficina de Lucha Antifraude, del Tribunal de Cuentas Europeo, de la Fiscalía Europea, de la Intervención General del Estado, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, entre otros Organismos y, por tanto, la empresa y los subcontratistas (en su caso) están obligados a facilitar la colaboración con dichos Órganos y el acceso a la información, documentación y lugar de las actuaciones objeto del expediente que dichos Órganos estimen conveniente.

La Jefa de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias

Inmaculada Ortiz Borrego

⁵ . El plazo se reduce a **tres años** para importes financiados inferiores o iguales a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		30/04/2024 14:56:05	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwn2Wa3N6x11y0PdyD1r0b4tVZ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	